**RESOLUCIÓN O. Nº 047**

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de El Tabo.

**VALPARAÍSO, 1 de marzo de 2023.**

**VISTOS:**

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O. N° 009, de fecha 18 de enero de 2023, modificada por Resolución O. 085 de 1 de marzo de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de El Tabo, con ocasión de la elección de los integrantes del Consejo Constitucional; y demás disposiciones legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**RESUELVO:**

I. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de El Tabo, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE EL TABO, ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.**

| N° | Nombre Espacio | Metros Totales | Cantidad tramos | Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ESPACIO PÚBLICO TERRAZA BALNEARIO EL TABO | 120 | 1 | 2 |
| 2 | PLAZA VIDA CHILE | 60 | 1 | 1 |
| 3 | PLAZA EL TABO | 120 | 2 | 2 |
| 4 | ESPACIO PÚBLICO TERRAZA PLAYA CHICA LAS CRUCES | 60 | 1 | 1 |

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

DIRECCIÓN REG. SERVICIO ELECTORAL
Director Regional Valparaíso

**MAURICIO SERRANO ROMO**
**DIRECTOR REGIONAL VALPARAÍSO**
**SERVICIO ELECTORAL**

**DISTRIBUCIÓN:**
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo.
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto.
- Oficina de Partes.